



RESOLUCIÓN N° 3721 DE

( 23 DIC. 2013 )

Por la cual se adjudica la Invitación Pública n.° 013 de 2013

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 04 y 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 23 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y ... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1 de la Ley 805 de 2003... "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2 de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 04 de 2010, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29, señala: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras del año 2013, se recibió el Estudio Previo de Solicitud de Adquisición n.° 080 del 12 de agosto de 2013 que tiene por objeto contratar "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.", para la vigencia fiscal del año 2013.

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

it

d

B

Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública n.º 013 de 2013 expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 54742 del 10 de septiembre de 2013, con vigencia año 2013 por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 4.965.799.202), incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Que el 15 de septiembre de 2013, se publicó en el periódico El Tiempo, en la Sección DEBES SABER, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que mediante Resolución n.º 2597 del 26 de septiembre de 2013, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis y evaluación de las propuestas de la invitación.

Que el 26 de septiembre de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad, los Pliegos de Condiciones, con el fin de invitar públicamente a presentar propuestas.

Que el 02 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, se celebró la Visita Obligatoria, en las instalaciones del Campus Nueva Granada, en Cajicá, de la Universidad Militar Nueva Granada, participando 33 interesados.

Que el 03 de octubre de 2013, a las 11:00 horas, se celebró la Audiencia de Aclaraciones, con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, en la cual se escuchó a los interesados en participar en el proceso.

Que el 17 de octubre de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda n.º 01 del proceso, en la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que el 30 de octubre de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda n.º 02 del proceso, en la cual se dio respuesta a las observaciones al pliego de condiciones, realizadas por parte de los posibles proponentes y se modificó el pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 05 de noviembre de 2013, a las 16:00 horas, se adelantó en presencia de funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión, la Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones y la Jefe de la Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía y los oferentes, el cierre de la Invitación Pública en la que se presentaron tres (3) propuestas correspondientes a las siguientes empresas:

N.º	NOMBRE EMPRESA PROPONENTE	NÚMERO DE FOLIOS	VALOR DE LAS PROPUESTAS
1.	CONSORCIO EDIFICAR	99 FOLIOS.	\$ 4.829.530.418,72.
2.	CONSORCIO EDIFICIO L-J	128 FOLIOS.	\$ 4.795.631.016,73.
3.	CONSORCIO DIESAN	123 FOLIOS.	\$ 4.945.011.579,62.

Que el 25 de noviembre de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso indicando que a partir de las 08:00 horas del martes 26 de noviembre de 2013, hasta las 16:00 horas del viernes 28 de noviembre de 2013, estarían disponibles las propuestas y las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación.

Que el 26 de noviembre de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación, así;

### COMITÉ JURÍDICO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 036 INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2013

Bogotá, D.C., noviembre 21 de 2013

OBJETO: SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Oferente: CONSORCIO EDIFICAR.

Representante Legal: CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO.

ÍTEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
5.1.1	<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA:</b> La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el apoderado o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo n°1. Si la propuesta es abonada, se debe anexar además, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona.	02 13	Adjunta Carta de Presentación de la Propuesta acorde al ANEXO No. 1 suscrita por CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO representante legal del CONSORCIO EDIFICAR. Además, anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía de los Representantes Legales de las firmas que integran el Consorcio	SI
5.1.2	<b>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:</b> Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado	N/A	N/A	N/A
5.1.3	<b>PODERER:</b> Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.	N/A	N/A	N/A
5.1.4	<b>5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</b> Si el proponente, o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen la calidad de persona jurídica, cada uno deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio <u>original</u> , en el que conste que la duración de persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y en el cual su objeto social le permita contratar en relación al objeto de la presente Invitación Pública. Este certificado debe haber sido expedido con vigencia no superior a treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.	12 22	Adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Centro en <u>COPIAS</u> para <b>ARQUITECTOS CONSTRUCTORES e INTERVENTORES LTDA;</b> y <b>CONSTRUCTORA JG &amp; A LTDA</b> de fechas 01 de noviembre de 2013. Vigencia de <b>ARQUITECTOS CONSTRUCTORES e INTERVENTORES LTDA</b> hasta 01 de junio de 2036. y <b>CONSTRUCTORA JG &amp; A LTDA 24 E MAYO DE 2028.</b> <b>SUBSANA REQUISITO.</b> Adjunta certificación original expedida por la Cámara de Comercio. de Bogotá	SI
5.1.5	<b>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> A color del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.	07	Presenta Fotocopia de la C.C. de CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO representante legal del CONSORCIO EDIFICAR.	SI
5.1.6	<b>PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:</b> Las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, deberán diligenciar el Anexo n° 2 o n° 3 (según sea el caso), en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. <b>Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del representante, mediante el otorgamiento de poder.</b> El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ya sean personas naturales o jurídicas. La no presentación del poder será causal de rechazo. <b>Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</b> Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente: a. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal. b. Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. c. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente. d. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal. e. Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal. f. La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. g. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, no deben haber sido sancionados en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio. <b>Responsabilidad en el Consorcio</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.	19 21	Adjunta Documento de acuerdo <b>ANEXO 2° para Conformar el Consorcio Edificar</b> firmado por los representantes legales de las firmas consorciadas. PERO no anexan el Poder acreditando las Facultades dadas al Representante Legal del Consorcio Edificar como lo ordena el Pliego. <b>SUBSANA REQUISITO:</b> Aporta poder otorgado por ambos integrantes del consorcio, debidamente autenticado y con presentación personal ante notario	SI

44

al

	<p><b>Responsabilidad en la Unión Temporal</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.</p>			
5.1.7	<p><b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:</b> El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta (incluidos los impuestos); con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.</p> <p><u>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</u></p> <p>El proponente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.</p>	22 28	<p>Adjunta póliza No. GU 100695 expedida por CONFIANZA.</p> <p>Tomador:....CONSORCIO EDIFICAR Beneficiario. UMNG, Valor Asegurado..... \$993.159.840.40 Vigencia hasta el..... 23-febrero-2014 NOTA: La Póliza no se tomó a nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio como lo indica el pliego. SUBSANA REQUISITO. Adjunta póliza modificatoria en la que aclara que los tomadores son los dos (2) integrantes del consorcio.</p>	SI
4.1.8	<p><b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados.</p> <p>a. Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación.</p> <p>b. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.</p>	29 35	<p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por la Revisora Fiscal de CONSTRUCTORA JG &amp; A LTDA. Contadora Pública Diana Andrea Jiménez Garzón identificado con la TP 116446-T, con sus respectivos soportes documentales.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por el Revisor Fiscal de Arquitectos Constructores e Interventores LTDA. Contador Público Luis Hernando Guerrero identificado con la TP 2935-T, con sus respectivos soportes documentales.</p>	SI
5.1.9	<p><b>CERTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA:</b> El proponente debe anexar el certificado de visita técnica obligatoria expedido por el funcionario que designó la Universidad Militar Nueva Granada.</p>	36 37	<p>Aporta certificación de visita realizada por el Ingeniero Civil Camilo Andrés Galeano en Representación de la firma ofertante, expedida y firmada por el representante de la UMNG para la visita programada.</p>	SI
Conclusión del Comité: SI CUMPLE				

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 036 INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2013

Bogotá, D.C., noviembre 21 de 2013

**OBJETO: SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.**

Ofertante: CONSORCIO DIESAN.

Representante Legal: FRANKY LEONARDO RAMÍREZ.

ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
5.1.1	<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA:</b> La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el apoderado o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo n°1. Si la propuesta es abonada, se debe anexar además, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona.</p>	01 07	<p>Adjunta Carta de Presentación de la Propuesta acorde al ANEXO No. 1, suscrita por FRANKY LEONARDO RAMÍREZ representante legal del CONSORCIO DIESAN. Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona la propuesta</p>	SI
5.1.2	<p><b>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:</b> Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado</p>	N/A	N/A	N/A

5.1.3	PODER: Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.	N/A	N/A	N/A
5.1.4	5.1.5 <b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</b> Si el proponente, o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen la calidad de persona jurídica, cada uno deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio <u>original</u> , en el que conste que la duración de persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y en el cual su objeto social le permita contratar en relación al objeto de la presente Invitación Pública. Este certificado debe haber sido expedido con vigencia no superior a treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.	09 20	Adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Centro en original para DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA SAS; y SANDO COLOMBIA SAS de fechas 05 de noviembre y 17 de octubre de 2013. Vigencia de SANDO COLOMBIA SAS indefinido. y DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA SAS 06 de octubre 2029.	SI
5.1.5	5.1.5 <b>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> A color del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.		NO Presenta Fotocopia de la C.C. de FRANKY LEONARDO RAMIREZ representante legal del CONSORCIO DIESAN SUBSANA REQUISITO. Aporta fotocopia a color de la cédula ciudadanía del representante legal	SI
5.1.6	5.1.6 <b>PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:</b> Las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, deberán diligenciar el Anexo n° 2 o n° 3 (según sea el caso), en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del representante, mediante el otorgamiento de poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ya sean personas naturales o jurídicas. La no presentación del poder será causal de rechazo.  <b>Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</b> Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente: a. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal. b. Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. c. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente. d. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal. e. Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal. f. La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. g. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, no deben haber sido sancionados en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio. <b>Responsabilidad en el Consorcio</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. <b>Responsabilidad en la Unión Temporal</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.	21 25	Adjunta Documento de acuerdo ANEXO 2° para Conformar el Consorcio DIESAN firmado por los representantes legales de las firmas consorciadas. Además anexan el Poder acreditando las Facultades dadas al Representante Legal del Consorcio DIESAN como lo ordena el Pliego de Condiciones.	SI
5.1.7	5.1.7 <b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:</b> El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta (incluidos los impuestos); con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.  <u>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</u>	27 30	Adjunta póliza No. GU 047688 expedida por CONFIANZA.  Tomador:.....CONSORCIO DIESAN  Beneficiario..... UMNG.  Valor Asegurado..... \$993.159.840.00  Vigencia hasta el..... 10-febrero-2014	NO

	El proponente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.		NOTA: La Póliza no se tomó a nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio como lo indica el pliego <b>NO SUBSANA REQUISITO.</b> El documento aportado como aclaratorio figura como tomador integrante del consorcio la persona jurídica denominada SANDO S.A., y en el acta de constitución aparece SANDO COLOMBIA SAS. Son dos personas distintas.	
4.1.8	<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. a. Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. b. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.	32 44	Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por el Revisor Fiscal de DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S. Contador Público Antonio Montes García identificado con la TP 18016-T, con sus respectivos soportes documentales.  Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por el Revisor Fiscal de SANDO COLOMBIA S.A.S. Contador Público Carlos Iván Ortega Jiménez identificado con la TP 167421-T, con sus respectivos soportes documentales.	SI
5.1.9	<b>CERTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA:</b> El proponente debe anexar el certificado de visita técnica obligatoria expedido por el funcionario que designó la Universidad Militar Nueva Granada.	36 37	Aporta certificación de visita realizada por el Arquitecto Jorge Rafael Logreira en Representación de la firma ofertante, expedida y firmada por el representante de la UMNG para la visita programada.	SI

Conclusión del Comité: NO CUMPLE

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 036 INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2013

Bogotá, D.C., noviembre 21 de 2013

**OBJETO:** SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

Ofrente: CONSORCIO EDIFICIO L-J.

Representante Legal: FRANCISCO JAVIER MARTI BOSCH.

ÍTEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
5.1.1	<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA:</b> La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el apoderado o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo n°1. Si la propuesta es abonada, se debe anexar además, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona.	02 13	Adjunta Carta de Presentación de la Propuesta acorde al ANEXO No. 1 suscrita por FRANCISCO JAVIER MARTI BOSCH representante legal del CONSORCIO EDIFICIO L-J Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona la propuesta.	SI
5.1.2	<b>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:</b> Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que le sea adjudicado	N/A	N/A	N/A
5.1.3	<b>PODER:</b> Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo en el evento que le sea adjudicado.	N/A	N/A	N/A
5.1.4	<b>5.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</b> Si el proponente, o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen la calidad de persona jurídica, cada uno deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio <u>original</u> , en el que conste que la duración de persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y en el cual su objeto social le permita contratar en relación al objeto de la presente Invitación Pública. Este certificado debe haber sido expedido con vigencia no superior a treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.	12 22	Adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte en original para <b>CONSTRUCTORES LUJAN SA SUCURSAL COLOMBIA</b> de fecha 30 de octubre de 2013. Vigencia de la Sociedad hasta 15 de septiembre de 2026. Adjunta certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte en original para <b>COGOLLO BRICEÑO JULIÁN ANDRÉS</b> de fecha 16 de octubre de 2013.	SI

5.1.5	<p><b>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> A color del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.</p>	07	<p>Presenta Fotocopia en de la Cédula de Extranjería de FRANCISCO JAVIER MARTI BOSCH representante legal del CONSORCIO EDIFICIO L-J.</p>	SI
5.1.6	<p><b>PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:</b> Las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, deberán diligenciar el Anexo n° 2 o n° 3 (según sea el caso), en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. <b>Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del representante, mediante el otorgamiento de poder.</b> El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ya sean personas naturales o jurídicas. La no presentación del poder será causal de rechazo.</p> <p><b>Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o uniones temporales.</b></p> <p>Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:</p> <p>a. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal.</p> <p>b. Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.</p> <p>c. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente.</p> <p>d. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor al 50% en el consorcio o unión temporal.</p> <p>e. Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.</p> <p>f. La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.</p> <p>g. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, no deben haber sido sancionados en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación Pública por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio.</p> <p><b>Responsabilidad en el Consorcio</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.</p> <p><b>Responsabilidad en la Unión Temporal</b> Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.</p>	23 27	<p>Adjunta Documento de acuerdo ANEXO 2° para Conformar el Consorcio Edificio L-J firmado por los representantes legales de las firmas consorciadas. Anexan el Poder acreditando las Facultades dadas al Representante Legal del Consorcio Edificar como lo ordena el Pliego.</p>	SI
5.1.7	<p><b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:</b> El proponente debe garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente Invitación Pública y la consiguiente suscripción del contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta (incluidos los impuestos); con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.</p> <p>La póliza debe ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.</p> <p><u>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.</u></p> <p>El proponente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada le solicite ampliar la vigencia de la póliza hasta por la mitad de la vigencia inicial.</p>	28 33	<p>Adjunta póliza No. 0952422-1 expedida por SURAMERICANA. Tomador...CONSTRUCCIONES LUJAN S.A SUCURSAL EN COLOMBIA/JULIAN ANDRÉS COGOLLO, Conforman el CONSORCIO <u>OBRAS INTERNACIONALES</u></p> <p>Beneficiario..... UMNG,</p> <p>Valor Asegurado..... \$993.159.840.00</p> <p>Vigencia hasta el..... 12- febrero-2014</p> <p>NOTA: La Póliza no se tomó a nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio como lo indica el pliego. <u>PERO</u> el nombre del Consorcio Oferente es <u>EDIFICIO L-J</u> y no <u>OBRAS INTERNACIONALES</u> como aparece en la Póliza.</p> <p>SUBSANA REQUISITO: Aporta póliza, que corrige nombre del consorcio y establece que los tomadores son los integrantes del consorcio</p>	SI

4.1.8	<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, que en ningún caso será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social, el pago de los aportes, adjuntando los comprobantes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados. a. Cuando la certificación de pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de la certificación. b. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben presentar individualmente el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales.	34 50	Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por la Revisora Fiscal de CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA Contadora Pública identificado con la TP 116486-T, con sus respectivos soportes documentales.  Aporta Declaración Juramentada de pago de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social firmada por la persona Natural Integrante del Consorcio JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO con sus respectivos soportes documentales.	SI
5.1.9	<b>CERTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA:</b> El proponente debe anexar el certificado de visita técnica obligatoria expedido por el funcionario que designó la Universidad Militar Nueva Granada.	36 37	Aporta certificación de visita realizada por el Ingeniero Civil Julián Andrés Cogollo en Representación de la firma ofertante, expedida y firmada por el representante de la UMNG para la visita programada.	SI
<b>Conclusión del Comité: CUMPLE</b>				

**COMITÉ TÉCNICO**

INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS

PROponente	CONSORCIO EDIFICAR		% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES	RUP	CUMPLIMIENTO							
INTEGRANTES	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA. (ACEI)		51%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 734-2012)	CUMPLE							
	CONSTRUCTORA JG & A LTDA.		49%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 734-2012)								
<b>EXPERIENCIA CERTIFICADA</b>													
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR APLICAR EN SMMLV	N° MENOR A 2527,12 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
												1	2
1	SERVIENTREGA S.A.	CONSORCIO EDIFICAR	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INTERVENTORES LTDA. (ACEI)	50%	50%	14-abr-08	15-abr-09	\$ 22.795.428.350	45.875,28	22.937,64	CUMPLE	A	CUMPLE
			CONSTRUCTORA JG & A LTDA.	50%	50%								
2	SERVIENTREGA S.A.	CONSORCIO EDIFICAR	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INTERVENTORES LTDA. (ACEI)	50%	50%	01-mar-07	05-jun-08	\$ 19.311.031.119	41.844,05	20.922,03	CUMPLE	A	CUMPLE
			CONSTRUCTORA JG & A LTDA.	50%	50%								
<b>OBSERVACIONES:</b>										SUMATORIA EXPERIENCIA	43.859,67	SMMLV	CUMPLIMIENTO
A	5.3.1.3 (a) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 2.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA CERTIFICAR EL MOBILIARIO SE ACEPTA UNA (1) CERTIFICACIÓN DE REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO TIPO OFICINA ABIERTA Y/O EDUCACIONAL, PARA LO CUAL LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL MOBILIARIO DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 1200 SMMLV								EXPERIENCIA MÍNIMA	16.847,50	SMMLV		
									EXPERIENCIA ADICIONAL	27.012,17	SMMLV	CUMPLE	
<b>PUNTAJE</b>											300		
<b>CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012</b>													
INTEGRANTE		CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO O SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	> O = 25 % del presupuesto oficial SMMLV	2.190,66	DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		CUMPLIMIENTO				
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA. (ACEI)		9.576,05	-	9.576,05									
CONSTRUCTORA JG & A LTDA		9.205,68	-	9.205,68									
<b>TOTAL</b>		<b>18.781,73</b>		<b>18.781,73</b>									
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL					2.190,66	CUMPLE						
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA					1.095,33	CUMPLE						
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REUNIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 100%.						CUMPLE						
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 10% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL					219,07	CUMPLE						



INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013  
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS

PROPONENTE	CONSORCIO EDIFICIO L - J			% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES	RUP	CUMPLIMIENTO					
INTEGRANTES	CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA			51%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 734-2012)	CUMPLE					
	JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO			49%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 734-2012)						
	EXPERIENCIA CERTIFICADA											
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	NO MENOR A 252,12 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR	CONSTRUCCIONES LUJAN S.A.	CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	100%	100%	29-oct-09	03-feb-12	\$ 27.884.582.683	49,16 9,90	49,16 9,90	CU M P L E	A C U M P L E
2	ENTIDAD PUBLICA ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	UNIÓN TEMPORAL AVE CUENCA	CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA ELECTROTÉCNICA MONRABAL S.L.U.	80%	20%	05-nov-09	05-abr-11	\$ 56.514.979.367	105,5 17,14	84,41 3,71	CU M P L E	A C U M P L E
3	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CIVILES	JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO AURELIO GUTIERREZ CASTILLO CONSTRUCTORA FG S.A.	25% 25% 50%	25%	30-jul-10	30-oct-11	\$ 9.570.547.139	17,86 8,83	4,467 ,21	CU M P L E	A C U M P L E
OBSERVACIONES	SUMATORIA EXPERIENCIA							138,0 50,82	SM MLV	CUMPLIMIENTO		
	EXPERIENCIA MÍNIMA							16,84 7,50	SM MLV			
	EXPERIENCIA ADICIONAL							121,2 03,32	SM MLV			
	PUNTAJE							300				
5.3.1.3 (a) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS. CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 2.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA CERTIFICAR EL MOBILIARIO SE ACEPTA UNA (1) CERTIFICACIÓN DE REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO TIPO OFICINA ABIERTA Y/O EDUCACIONAL, PARA LO CUAL LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL MOBILIARIO DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 1200 SMMLV												
(1) NO HAY CERTIFICACIÓN DE CONVERSIÓN DE EUROS A PESOS COLOMBIANOS												
(2) NO HAY CERTIFICACIÓN DE CONVERSIÓN DE EUROS A PESOS COLOMBIANOS												
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012 (DEC 1397-2012)												
INTEGRANTE		CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	> O = 26 % del presupuesto oficial SMMLV DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		CUMPLIMIENTO					
CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA		45.781,97	10.443,51	35.338,45	2.190,66		CUMPLE					
JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO		3.461,85	1.347,47	2.114,38	1.095,33		CUMPLE					
TOTAL		49.243,82	11.790,98	37.452,84	219,07		CUMPLE					
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL						2.190,66	CUMPLE				
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA						1.095,33	CUMPLE				
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REUNIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 100%.											
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 10% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL						219,07	CUMPLE				

INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013  
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS

PROPONENTE	CONSORCIO DIESAN			% DE PARTICIPACIÓN	SANCIONES	RUP	CUMPLIMIENTO					
INTEGRANTES	DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.			49%	NO REPORTA	NO CUMPLE (DECRETO 734-2012) REPORTA ACTIVIDAD 4290- Construcción de otras obras de Ingeniería- Act. 4923 Transporte de Carga por carretera -7710- Alquiler y arrendamiento de vehículos - 7710- Otras actividades conexas de consultoría técnica)	NO CUMPLE					
	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A. SUCURSAL COLOMBIA			51%	NO REPORTA	CUMPLE (DECRETO 734-2012)						
	EXPERIENCIA CERTIFICADA											
N°	CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE A APLICAR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN \$	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	NO MENOR A 252,12 SMMLV	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA
1	UNIVERSIDAD DE HUELVA	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A.	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A.	100%	100%	21-nov-08	22-nov-12	\$ 28.542.802.865	50,366,6 9		CUMPLE	A C U M P L E
2	SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL HOSPITAL DEL TAJO	UT HOSPITAL DE ARANJUEZ	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A.	40%	40%	01-nov-05	30-abr-07	\$ 115.351.608.218	265,970, 96		CUMPLE	A C U M P L E
OBSERVACIONES	SUMATORIA EXPERIENCIA								SMMLV	CUMPLIMIENTO		
	EXPERIENCIA MÍNIMA							16,847,5 0	SMML V			
	EXPERIENCIA ADICIONAL							(16,847, 50)	SMML V			
	PUNTAJE											
5.3.1.3 (a) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS. CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 2.500 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA CERTIFICAR EL MOBILIARIO SE ACEPTA UNA (1) CERTIFICACIÓN DE REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O SUMINISTRO DE MOBILIARIO TIPO OFICINA ABIERTA Y/O EDUCACIONAL, PARA LO CUAL LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL MOBILIARIO DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 1200 SMMLV												
RUP DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S NO ACREDITA LA CLASIFICACIÓN SOLICITADA EN EL CIU												
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012 (DEC 1397-2012)												
INTEGRANTE		CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	> O = 26 % del presupuesto oficial SMMLV DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		CUMPLIMIENTO					
DISEÑO E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S.		7.024,86	4.711,42	2.313,44	2.190,66		CUMPLE					
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A. SUCURSAL COLOMBIA		445.810,21	-	445.810,21	1.095,33		CUMPLE					
TOTAL		452.835,07	4.711,42	448.123,65	219,07		CUMPLE					
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL						2.190,66	CUMPLE				
2	UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EL 50% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA						1.095,33	CUMPLE				
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REUNIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 100%.											
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 10% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL						219,07	CUMPLE				

INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2013

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	PROponente	CUMPLIMIENTO CLASIFICACIÓN RUP	EXPERIENCIA ESPECÍFICA				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		X RESIDUAL		REPORTE DE MUESTRAS O SANCIONES	PROPUESTA ECONÓMICA				TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	CUMPLIMIENTO	
			CUMPLE O NO CUMPLE	EXPERIENCIA CERTIFICADA (SMMLV)	EXPERIENCIA CERTIFICADA SUPERIOR AL MÍNIMO SOLICITADO	PUNTAJE	DECRETO 734-2012	DECRETO 1474-2010	DECRETO 734-2012	DECRETO 1474-2010		VALOR PRESENTADO	VALOR CORREGIDO	DIFERENCIA	% DE ERROR			CUMPLIMIENTO
1	CONSORCIO EDIFICAR	CUMPLE	CUMPLE	43.859,67	27.012,17	300	18.781,73	N/A	18.781,7	N/A	0	\$4.829.530.418,72	\$4.829.530.418,72		0,00%	CUMPLE	300	CUMPLE
2	CONSORCIO EDIFICIO L-J	CUMPLE	CUMPLE	138.050,82	121.203,32	300	49.243,82		37.452,8		0	\$4.795.831.016,73	\$4.795.831.016,73		0,00%	CUMPLE	300	CUMPLE
3	CONSORCIO DIESAN	NO CUMPLE	NO CUMPLE		(16.847,50)		452.835,07		448.123,7		0	\$4.945.011.579,62	\$4.945.011.579,62		0,00%			NO CUMPLE

COMITÉ FINANCIERO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

INVITACIÓN PÚBLICA 013/2013

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMA II DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS

PRESUPUESTO:

4.965.799.202

CONCEPTO A EVALUAR	JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO 49% NIT. 80.088.071-2	CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 51% NIT 900.465.022-2	CONSORCIO EDIFICIO LJ
INFORMACIÓN FINANCIERA			
PATRIMONIO	3.315.111.247,00	29.683.314.104,44	32.998.425.351
NO INFERIOR A UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL			
ACTIVO CORRIENTE	1.970.373.091,00	113,01	72.252.499.203,69
PASIVO CORRIENTE	8.543.418		46.307.857.740,57
IGUAL O MAYOR A 1.5			
TOTAL PASIVO	29.889.248	0,44%	46.632.701.446,47
TOTAL ACTIVO	3.345.000.495,00		76.316.015.550,91
NO SUPERIOR AL 70%			
CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	1.961.829.673		25.944.641.463
ADMISIBILIDAD		ADMISIBLE	ADMISIBLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	FECHA DE INSCRIPCIÓN 02/10/2012	FECHA DE INSCRIPCIÓN 11/10/2011	FECHA DE RENOVACIÓN 23/10/2012

Que el 09 de diciembre 2013, se publicó en la página Web de la Universidad; fecha, hora y lugar en la que se realizaría la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública n.º 013 de 2013.

Que el 10 de diciembre de 2013 a las 15:00 horas, en el auditorio Esteban Jaramillo, de la Sede Calle 100, de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de los tres proponentes.

Que dentro de la autonomía universitaria, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal, tales como: economía, el deber de selección objetiva, de responsabilidad y transparencia en la apertura de la audiencia de adjudicación la Universidad solicito aclaración sobre sus propuestas a los representantes de los Consorcios Edificio L-J y Edificar. El apoderado del Consorcio DIESAN presentó oposición a las mismas.

Que siendo las 15:40 horas en consideración a las aclaraciones ofrecidas para estudio a la Universidad y a la oposición presentada por los proponentes, se procedió a suspender la audiencia por el término de un día.

Que el 11 de diciembre de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad; fecha, hora y lugar en la que se reanudaría la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública n.º 013 de 2013.

Que el 12 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en el auditorio German Arciniegas, de la Sede Calle 100, de la Universidad Militar Nueva Granada, se reanudó la audiencia de Adjudicación.

Que en desarrollo de la audiencia se procedió a dar respuesta a las observaciones que los proponentes asistentes realizaron a las evaluaciones de los Comités así;

Acorde con el desarrollo previo a la presente audiencia pública de adjudicación y teniendo en cuenta las aclaraciones ofrecidas por los representantes de los consorcios Edificio L-J y Edificar con la intervención del apoderado del Consorcio DIESAN, nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas a las evaluaciones jurídica, técnica y financiera de la Invitación Pública n.º 013 de 2013, así;

1. El señor FRANCISCO JAVIER MARTÍ BOSCH, Representante Legal del CONSORCIO EDIFICIO L-J, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N.º 01:**

Observaciones al Consorcio Edificar:

Una vez revisada la propuesta, se observa que el Consorcio Edificar no presenta poder otorgado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio al representante legal del Consorcio Edificar. Dicho poder, además, debería estar suscrito por cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio, es decir, por el Señor Jairo Guillermo González Arévalo como representante legal de Constructora JG&A Ltda. y el Señor Camilo Humberto Torres Orozco como representante legal de Arquitectos Constructores e Interventores Ltda., teniendo en cuenta lo anterior la propuesta del Consorcio Edificar debe ser rechazada.

Podemos observar cómo se cita lo anterior en el siguiente numeral del pliego de condiciones:

**"5.1.5. PROPUESTAS PRESENTADAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** *Las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, deberán diligenciar el Anexo n.º 2 o n.º 3 (según sea el caso), en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal. En este documento debe constar que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Para tales efectos, deben acreditarse las facultades del representante, mediante el otorgamiento de poder. El poder debe estar firmado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ya sean personas naturales o jurídicas. La no presentación del poder será causal de rechazo."*

**RESPUESTA N.º 01:**

No se acepta la observación, el Consorcio Edificar subsano en tiempo este requisito.

**OBSERVACIÓN N.º 02:**

Una vez revisada la propuesta, se observa que el Consorcio Edificar presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta a nombre del Consorcio Edificar y de cada uno de sus integrantes, pero los porcentajes de participación que se muestran en la póliza no coinciden con los descritos en el Acuerdo Consorcial.

Se pide a la Entidad muy amablemente revise este aspecto.

**RESPUESTA N.º 02:**

No se acepta la observación, en consideración a que existe la garantía que respalda la seriedad de la oferta, por el valor y la vigencia, en los términos que están contenidos en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN N.º 03:**

Una vez revisada la propuesta, se observa que el Consorcio Edificar no presenta la tarjeta profesional del Revisor Fiscal de la empresa Arquitectos Constructores e Interventores Ltda.

Se pide a la Entidad muy amablemente revise este aspecto

**RESPUESTA N.º 03:**

No se acepta la observación, a folio 34 del original de la propuesta se encuentra la copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, a nombre de Luis Hernando Gutiérrez López, quien funge como Revisor Fiscal de Arquitectos, Constructores e Interventores Limitada.

**OBSERVACIÓN N.º 04:**

Una vez revisada la propuesta, se observa que el Consorcio Edificar presenta certificación de asistencia de visita firmada por el Señor Camilo Andrés Galiana, en cambio, debería ir firmada por el Representante Legal del Consorcio.

Se pide a la Entidad muy amablemente revise este aspecto.

**RESPUESTA N.º 04:**

No se acepta la observación, en consideración a que el Consorcio Edificar, junto con la propuesta presentó certificación de visita técnica como se evidencia a folio 37 de la propuesta presentada.

**CONSIDERACIÓN PREVIA:**

Como quiera que el apoderado del consorcio DIESAN en desarrollo de la Audiencia Pública manifestó su oposición a las aclaraciones, bajo la consideración que se trataba de posibilitar que los proponentes, Consorcio Edificio L-J y Consorcio Edificar, realicen la subsanación de sus propuestas y que por virtud de las aclaraciones realizadas igualmente se les permite a los proponentes cambiar la voluntad expresada en la propuesta inicial, que en los dos casos no se aviene a lo establecido en el pliego de condiciones. Esa permisión de la Universidad atentaría contra los principios de transparencia y moralidad pública, en razón de lo cual manifiestan su oposición a las aclaraciones ofrecidas por los proponentes, Consorcio Edificio L-J y Consorcio Edificar y solicitan a la Universidad se tome su tiempo para analizar esta situación y solicita se rechacen las propuestas por cuanto las condiciones establecidas en el pliego son inmodificables.

**RESPUESTA:**

Frente al planteamiento y peticiones del apoderado del Consorcio DIESAN, la oposición expresada debe resolverse primeramente, por cuanto de tener prosperidad fulminaría el trámite de la Audiencia, y en efecto a ello se procede.

Se tiene la certidumbre que los documentos cuestionados por el interviniente son de carácter jurídico. Esa singularidad de conformidad en lo establecido en la ley 80, permite hacer aclaraciones e incluso subsanaciones hasta antes de la adjudicación. (Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos")

La carta de presentación de la oferta, es un documento jurídico y así lo tiene establecido el pliego de condiciones (Capítulo Quinto, numerales 5.1, 5.1.1) y en tal orden de ideas es susceptible de aclaraciones y subsanaciones si fuere el caso. La manifestación temporal del proponente Consorcio Edificio L-J referida a que el término de ejecución de la obra, era de 9 meses y 15 días, está contenida en ese documento jurídico que admite aclaración y subsanación, aclaración que en efecto ocurrió en desarrollo de la audiencia.

En tal orden de ideas, llámesele aclaración o subsanación por tratarse de un documento jurídico es legalmente permitido hasta antes de la adjudicación de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, en su numeral 2.2.8 "Reglas de Subsancibilidad".

Frente a la oposición del interviniente respecto del Consorcio Edificar, en cuanto corresponde al K residual, normativamente se permite y es más se precisa, que es de la competencia exclusiva y excluyente de la Universidad, realizar los análisis y comparaciones financieras del proponente para constatar con criterios de objetividad, su capacidad residual no sólo con fundamento en la información o en las manifestaciones del proponente. Es deber de la institución hacer las constataciones pertinentes, para llegar a una evaluación objetiva de los requisitos exigidos en el pliego y ello no puede ser considerado como una mejora de la propuesta.

**OBSERVACIÓN N.º 05:**

Una vez revisada la propuesta, se observa que ambos integrantes del Consorcio Edificar presentan el anexo No. 4. RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES, ADJUDICADOS Y/O EN EJECUCIÓN, INSCRITOS EN EL RUP en el que se declara que su Capacidad Residual es de 0 SMMLV.

Según el pliego de condiciones la Capacidad Residual para los proponentes inscritos en el RUP en vigencia del Decreto 734 de 2012, debe ser igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial y que todos los integrantes deben tener mínimo una capacidad residual del diez por cien (10%) del presupuesto oficial.

Se pide a la Entidad muy amablemente revise este aspecto.

**RESPUESTA N.º 05:**

No se acepta la observación, atendida la aclaración realizada en audiencia por el proponente, por cuanto de conformidad al pliego de condiciones, en el numeral 6.7 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (ADMISIBILIDAD)" establece: "En desarrollo de la evaluación técnica, se verificará que el proponente cumpla con los siguientes requisitos: 6.7.1 EVALUACIÓN TÉCNICA- Clasificación del proponente... Cumplimiento de la Capacidad de contratación / Capacidad Residual requerida en el numeral 5.3.1.2"

Para verificar esta segunda viñeta el comité técnico acudió a lo indicado en el numeral primero del artículo uno del decreto 1397 de 2012, respecto al cálculo de la capacidad residual para el contrato de obra que preceptúa: "Capacidad Residual para el contrato de obra. Es el resultado de restar al indicador capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, acreditado y registrado en el RUP, los saldos de los contratos de obra que a fecha de presentación de la propuesta el proponente directamente, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, haya suscrito y se encuentren vigentes, y el valor de aquellos que le hayan sido adjudicados, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos. El término pendiente de ejecución deberá ser expresado en meses calendario".

Visto lo anterior, se determina que para calcular el K residual del proponente CONSORCIO EDIFICAR, se acudió a la información del RUP en cuanto a capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio y al formato n.º 4B en cuanto a la manifestación que no tiene contratos vigentes.

Por lo anterior, se evidencia que cada uno de los integrantes del consorcio Edificar, cuenta con el K residual acorde a las exigencias del pliego de condiciones.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN - DECRETO 734-2012							
INTEGRANTE	CAPITAL DE TRABAJO SMMLV (1)	CAPITAL DE TRABAJO COMPROMETIDO SMMLV (2)	CAPACIDAD RESIDUAL DE TRABAJO SMMLV (1-2)	> O = 25% del presupuesto oficial SMMLV DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	2.150,66	CUMPLIMIENTO	
ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENIENDES LTDA (ACBI)	9.576,05	-	9.576,05				
CONSTRUCTORA S & ALTA	9.205,68	-	9.205,68				
TOTAL	18.781,73	-	18.781,73				
1	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN RESIDUAL					2.150,66	CUMPLE
2	LUNDO LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO EL 30% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA					1.055,33	CUMPLE
3	LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBERÁN REFINIR EL PORCENTAJE RESTANTE HASTA COMPLETAR EL 30%						CUMPLE
4	NINGUNO DE LOS INTEGRANTES PODRÁ TENER MENOS DEL 30% DE LA CAPACIDAD RESIDUAL					219,07	CUMPLE

2. El señor CAMILO HUMBERTO TORRES OROZCO, Representante Legal CONSORCIO EDIFICAR, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N.º 06:**

Nos permitimos solicitar sea declarada como NO CUMPLE la propuesta presentada por el Consorcio Edificio L - J en razón a las siguientes consideraciones:

En el numeral 1.2 de la carta de presentación de la propuesta (Folio4), manifiestan que se comprometen a ejecutar las actividades y entregarlas a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD en un plazo de 9 Meses y 15 días incumpliendo de manera expresa lo estipulado en el Capítulo Octavo Numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, que de manera taxativa, sin dejar lugar a dudas, establece que el termino de ejecución para realizar el objeto del presente proceso es de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

**RESPUESTA N.º 06:**

Atendida la aclaración realizada en esta audiencia pública por el representante del Consorcio Edificio L-J, consistente en indicar que el termino señalado en la carta de presentación de la oferta de 9 meses 15 días, obedeció a un error tipográfico y declara la voluntad de ejecutar las obras en el periodo de ocho meses y quince días tal como lo exige el pliego de condiciones, de una parte, y de la otra la manifestación contenida en la misma carta de presentación de la propuesta, numeral ocho, en la que afirma "Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta".

Entendiendo el propósito finalista de la invitación pública n.º 013, y la posibilidad legal de realizar aclaraciones a las propuestas, siguiendo el principio de igualdad, se acepta la aclaración en los términos manifestados en audiencia por el proponente, atendiendo que se trata de un documento que es requisito jurídico, el cual no tiene la potencialidad de desnaturalizar la oferta presentada y estando en término para posibilitar reglamentariamente la aclaración ofrecida, toda vez y se reitera que llámesele aclaración o subsanación por tratarse de un documento jurídico es legalmente permitido hasta antes de la adjudicación de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, en su numeral 2.2.8 "Reglas de subsanabilidad").

Por lo anterior, no se acepta la observación del proponente.

**OBSERVACIÓN N.º 07:**

Certificado de asistencia a la visita obligatoria.-El certificado de asistencia a la visita obligatoria, único documento que con la firma del profesional solicitado en los Términos, da Fe del cumplimiento de dicha exigencia, está suscrito por el Sr. Francisco Javier Martí Bosch, quien no es Arquitecto, ni Ingeniero Civil ni Profesional en Construcción, tal como lo exige el literal F del numeral 3.3 del pliego de condiciones.

**RESPUESTA N.º 07:**

No se acepta la observación, en consideración a que el Consorcio Edificio L - J, junto con la propuesta presentó certificación de visita técnica como se evidencia en la propuesta presentada.

**OBSERVACIÓN N.º 08:**

Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales.- El numeral 5.1.7 de los Términos, establece que cuando se trate de persona natural, se debe acreditar la afiliación a seguridad social y aportes parafiscales adjuntado los comprobantes de pago y en el caso del integrante del Consorcio Ing. Cogollo (Persona Natural), no solo no adjunta los comprobantes de pago de los últimos 6 meses, sino que adjunta un solo comprobante de pago expedido a la Unión Temporal Obras Civiles con NIT 900.480.800, entidad esta, que nada tiene que ver con el Consorcio ofertante.

**RESPUESTA N.º 08:**


No se acepta la observación, verificada la documentación del integrante del consorcio, ingeniero Julián Andrés Cogollo Briceño cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Que de conformidad a la agenda de la audiencia de adjudicación, se presentó el siguiente resumen de evaluación:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N.º 013 DE 2013 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)						
N.º	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TÉCNICO (300 PUNTOS)
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD		
1	CONSORCIO EDIFICAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300
2	CONSORCIO EDIFICIO L-J	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300
3	CONSORCIO DIESAN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0

Que en desarrollo de la agenda de la Audiencia, se procedió a otorgar el uso de palabra por única vez a los proponentes asistentes, quienes presentaron replica a las observaciones de la evaluación de las propuestas.

Que siendo las 10:30 horas se declaró un receso en la audiencia de adjudicación.

Que a las 11:15 horas se reanudó la audiencia de Adjudicación, y la Universidad brindó la siguiente respuesta a la réplica que durante la misma se hizo a la evaluación, así; 

1. El señor abogado JUAN DAVID RIVERA NIÑO, apoderado del CONSORCIO DIESAN, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N.º 01:**

"No hubo atención a nuestra objeción inicial, en ejercicio del derecho de petición solicito las copias de las actas de la audiencia con firma autógrafa del comité y las memorias audibles, ya que la Universidad cuando toma como referencia el artículo 2.2.8 del decreto 734, que se refiere a las reglas de subsanabilidad, no lo revisó de manera integral. De igual forma la Universidad no debe desconocer el pliego al aceptar que el consorcio edificar aclare un mal diligenciamiento de un anexo, nuevamente solicito las actas de la audiencia y las memorias audibles mismo con destino a la procuraduría".

**RESPUESTA N.º 01:**

En consideración a que el interviniente de manera verbal, dirigió un derecho petición de manera verbal se le responde que terminada la audiencia, se acerque a la División de Contratación y Adquisiciones, a efectos de constatar el número de folios que componen la documentación solicitada, para cuantificar el valor de las copias, costo que debe asumir el solicitante y consignarlo en la cuenta de la Universidad Militar. Una vez realizado el pago, dentro del término de ley, la Universidad le suministrará los documentos solicitados.

2. El señor RAÚL HERNANDO VERA MARTÍNEZ, representante del CONSORCIO EDIFICAR, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N.º 02:**

"Ratificamos nuestra comunicación anterior, El Consorcio Edificio L-J está mejorando su propuesta, la propuesta está compuesta del precio o el plazo, dos elementos que son fundamentales en los contratos, el consorcio claramente está ofreciendo un plazo de nueve (9) meses y quince (15) días, y es claro que permitirle ofrecer un plazo inferior como lo es ocho (8) meses y quince (15) días está mejorando ostensiblemente la propuesta, dejo constancia de este hecho en esta acta para acudir a las instancias que correspondan".

**RESPUESTA N.º 02:**

La Universidad, respeta sin compartir la observación y mantiene la respuesta ofrecida al proponente sobre el particular.

3. La señora CAROLINA JARAMILLO LLERAS, representante del CONSORCIO EDIFICIO L-J, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N.º 03:**

"Con respecto a la manifestación del Consorcio Edificar, reiteramos que nuestro documento no era causal de rechazo, La Universidad cuenta con un régimen especial de contratación y deberá dar cumplimiento a las reglas que lo rigen internamente y a los pliegos de condiciones que son ley para las partes, la entidad no se rige por la ley 80 ni el decreto 734, sino por su manual de contratación y las normas civiles y comerciales que regulan las relaciones comerciales en el país, de esta forma las reglas de subsanabilidad contenidas en las normas ya mencionadas no proceden en su aplicación lo que faculta a la entidad que solicite las aclaraciones que considere pertinentes. El documento de nosotros era subsanable porque es un documento jurídico, en el caso del Consorcio Edificar, el cual es causal expresa de rechazo tal como lo estipula el pliego de condiciones, las causales de rechazo se tienen en cuenta para poder rechazar una propuesta. En cuanto a la manifestación de Edificar no es una mejora de la oferta, el numeral ocho de la misma carta expresa la voluntad de ejecutar el contrato de acuerdo a los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada, como existe una discrepancia entre el numeral ocho y numeral nueve de la carta de presentación la Universidad tiene la potestad de solicitar la aclaración".

**RESPUESTA N.º 03:**

La Universidad, respeta sin compartir la observación y mantiene la respuesta ofrecida al proponente sobre el particular.

Que de conformidad a la agenda de la Audiencia y lo estipulado en el pliego de condiciones de la Invitación Pública, se realizó el sorteo de las balotas con el fin de asignar el puntaje a propuesta económica de los dos (2) proponentes habilitados, para lo cual se seleccionó la balota n.º 2, correspondiente a la opción "MEDIA ARITMÉTICA" de conformidad con el Pliego de Condiciones, numerales 6.8.2 "PUNTUACIÓN ECONÓMICA (200 PUNTOS)" y 6.8.2.2. "MEDIA ARITMÉTICA"

Que con el propósito de señalar el resultado de la aplicación de la fórmula de la propuesta más económica; se presentó a los proponentes asistentes el cuadro resumen con la evaluación definitiva a las propuestas habilitadas, así:

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N.º 013 DE 2013 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)									
Nº	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL (500 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD		(300 PUNTOS)	(200 PUNTOS) MEDIA ARITMÉTICA		
1	CONSORCIO EDIFICAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	200,00	500,00	\$ 4.829.530.419
2	CONSORCIO EDIFICIO L-J	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	198,60	498,60	\$ 4.795.631.017
3	CONSORCIO DIESAN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	\$ 4.945.011.580
<b>PRESUPUESTO</b>									\$ 4.965.799.202
<b>90%</b>									\$ 4.469.219.282

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en los parámetros establecidos en el Acuerdo 04 de 2010, en relación con los criterios de **SELECCIÓN OBJETIVA**, que contiene dicha norma, por conveniencia institucional y por ser favorable para los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan criterios diferentes a los contenidos en la norma, en los pliegos de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los Comités Jurídico, Técnico, y Financiero y por haber obtenido quinientos puntos (500 puntos) de quinientos puntos (500 puntos) posibles en los aspectos calificables, se **ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 013 de 2013**, a la propuesta presentada por el **CONSORCIO EDIFICAR, integrado por la sociedad ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA. identificada con NIT n.º 860.400.572-8 con un cincuenta y uno por ciento (51%) de participación y la sociedad CONSTRUCTORA JG & A LTDA. identificada con NIT n.º 800.036.356-4 con un cuarenta y nueve por ciento (49%) de participación**, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.829.530.419)** incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.



De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 53 del Acuerdo n.º 04 de 2010, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, debe proferir el acto administrativo mediante el cual adjudique el Contrato.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a el **CONSORCIO EDIFICAR, integrado por la sociedad ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA. identificada con NIT n.º 860.400.572-8 con un cincuenta y uno por ciento (51%) de participación y la sociedad CONSTRUCTORA JG & A LTDA. identificada con NIT n.º 800.036.356-4 con un cuarenta y nueve por ciento (49%) de participación**, la Invitación Pública n.º 013 de 2013 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE PROGRAMAS II, DEL COMPLEJO MUTIS, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS"**, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.829.530.419)**, incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.829.530.419)** incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al PDI 020101004103 Centro de Costos n° 6131300 (DIRECCIÓN PROYECTO CAMPUS), Rubro n° 231 (EDIFICIOS), Sede 2, Vigencia Fiscal año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notifica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2010.  

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

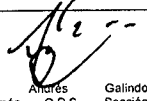

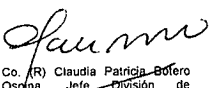
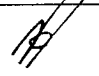
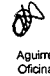
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

23 DIC. 2013

Mayor General  **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	REVISÓ	VO.BO. JEFE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO.BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA
 Braulio Andrés Galindo Leguizamón O.P.S. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.	 Doctora Esperanza Acero Reyes P.E. en apoyo Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía.	 Co. (R) Claudia Patricia Ospina. Jefe División de Contratación y Adquisiciones.	 B. G. Hugo Rodríguez Durán. Vicerrector Administrativo.	 Dr. Elsa Liliana Leguizamón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.